



ANUNCIO de 23 de enero de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012080295)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP11/4

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: NICOLAE PREDÁ DNI: X9217388T.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Enrique de Mesa, 7 5º A.

LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID.

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente.

Pescar sin la Licencia de Extremadura.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1

SANCIÓN: 150,26 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/55

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: ADRIÁN VICOL DNI: X9102639K.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Unamuno, 4 1º-A.



LOCALIDAD: 28821-COSLADA MADRID.

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente.

El DENUNCIADO: se encontraba pescando sin licencia de Extremadura.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1.

SANCIÓN: 150,26 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP10/247

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN DE ARCHIVO.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: DORIN IONUT DINESCU DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hermana de la Cruz, 25.

LOCALIDAD: 41850-VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA SEVILLA.

HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente.

El DENUNCIADO: se encontraba pescando sin licencia y sin permiso del coto.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 63-B 1 y 2.

SANCIÓN: 300,52 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.



RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/82

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: ALEXANDRU-MARIAN BOBE DNI: X8340819F.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Plaza de Toros, 22.

LOCALIDAD: 45003-TOLEDO TOLEDO.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33.

SANCIÓN: 316 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.



Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/83

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: GROSU MITICA DNI: X9198633J.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villaviciosa, 18 1º B.

LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33.

SANCIÓN: 316 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/84

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: COSTEL MALOS DNI: X9861765D.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Villaviciosa, 18 1º B.

LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo sin autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 57-1-33.

SANCIÓN: 316 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/113

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: JUAN MANUEL RUIZ OLMEDO DNI: 74.916.406.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paz, 4 4º C.

LOCALIDAD: 29200-ANTEQUERA MALAGA.

HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.

Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 33

SANCIÓN: 158 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo: No.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.



INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/125

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: MARIUS GOLOGAN DNI: X9243276J.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Europa, , 22 Casa 49.

LOCALIDAD: 28224-POZUELO DE ALARCÓN MADRID.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1.

SANCIÓN: 158 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.



Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/126

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: VÍCTOR MARIAN ADAM DNI: Y1518458N.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Verónica, 16 Bajo C.

LOCALIDAD: 28901 — GETAFE MADRID.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo, sin contar con autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33.

SANCIÓN: 316 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/128

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: CONSTANTÍN DOROBANTU DNI: X5659115B.



ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Verónica, 16 Bajo Puerta C.

LOCALIDAD: 28901-GETAFE MADRID.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

Pescar sin Licencia y durante las horas en que esta prohibido hacerlo, sin contar con autorización.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1 y 33.

SANCIÓN: 316 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/356

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: VÍCTOR MANUEL MORENO MÉNDEZ DNI: 76.128.568.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Arau, 4.

LOCALIDAD: 10800-CORIA CÁCERES.

HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.

El DENUNCIADO: se encontraba pescando y al pedirle la documentación manifiesta que no lleva la correspondiente licencia de pesca.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 1.

SANCIÓN: 158 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.



INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/417

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.

DENUNCIADO: JULIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ DNI: 06.918.952.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alta, 13.

LOCALIDAD: 10191-SANTIAGO DEL CAMPO CÁCERES.

HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente

Los agentes observan que al acercarse al denunciado que se encontraba pescando suelta al agua el contenido de un cubo, comprobando que había dos tencas de unos 10 cm, talla inferior a la permitida, pudieron restituirse al agua pues aún se encontraban vivas.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE ARTÍCULO: 57-1 18.

SANCIÓN: 215 euros.

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses.

ÓRGANO: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez.

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
